



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

N° 269

Año XXIX – julio de 2026



AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal **Fabián Cagliardi**
Secretario de Gobierno **Matías Slezack**
Secretario de Economía **Ramiro Crilchuk**
Secretario de Obras Públicas **Ricardo Dittler**
Secretaria de Desarrollo Social **Victoria Curutchet**
Secretario de Servicios Públicos **Lucas Spivak**
Secretaria de Producción **María Cecilia París**
Secretario de Salud **Santiago Ramírez Borga**
Secretario de Seguridad **Gabriel Marotte**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. **Dra. Aldana Iovanovich**
Secretario **Sra. Di Lorenzo Gabriela**

Bloque PJ - Unión por la Patria

Grasso Beatriz (Presidente de Bloque)
De Vera, Laura Marcela
Di Paolo, Walter Matías
López Dominguez, Carla Romina
Medina, Cristian Damián
Mincarelli, Juan Ignacio
Murillo, Caceda Juana
Ovejero, Paola Carolina
Ruiz, Federico Julián

Bloque UCR - AMUBE

Yalet Patricio (Presidente de Bloque)
Dra. Carvajal Gimena
Villa Chiodo, Antonella

Bloque Unión, Renovación y Fe

Del Curto Arnaldo D. (Presidente de Bloque)

Bloque La Libertad Avanza

Dr. Luna Carlos Darío (Presidente de Bloque)
Aguilera Melisa Valeria
Dra. Fernández, Laura Noemi
Mena, Damián Marcelo
Rivero, Daniela Teresa

Bloque Juntos por el Diago Federal

Fernández Héctor M. (Presidente de Bloque)

ÍNDICE

ORDENANZA N°4193: declárese extinguido, de conformidad a lo expresamente previsto en el artículo 3 de la Ordenanza N° 2993 promulgada por Decreto N° 530-2008, el Boleto de Compraventa suscrito en fecha 12 de agosto del año 2009 entre la Municipalidad de Berisso como “Vendedora” y el matrimonio conformado por María Catalina Ferrari con DNI 10.517.572 y por el Sr. Juan Martín Gómez con DNI 7.802.715 como “Compradores” respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII – Sección D – Manzana 65A – Parcela 7 – Partida Inmobiliaria 36.579 del Partido de Berisso.

Pág. 4

ORDENANZA N°4200: convalidar el Convenio de Vinculación al Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS), referente a la percepción de Patentes de Rodados Mayores y Menores e infracciones por multas de tránsito entre la Municipalidad de Berisso y el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS).

Pág.11

ORDENANZA N°4204: promover y garantizar la vacunación de la población mayor de 18 años de la ciudad de Berisso como estrategia fundamental de salud pública y establézcase como requisito para la obtención de la Licencia de Conducir en el Partido de Berisso, la acreditación del esquema de vacunación completo vigente, según Calendario Nacional de Vacunación para adultos.

Pág.21

ORDENANZA N°4205: referente a crear en el Partido de Berisso el Sistema de Distintivo de Veterinaria, destinado a identificar los establecimientos veterinarios habilitados para la atención de animales.

Pág.26

Berisso, 9 de junio de 202

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-620/2022 iniciado el día 01-02-2022 referente a declárese extinguido, de conformidad a lo expresamente previsto en el artículo 3 de la Ordenanza N° 2993 promulgada por Decreto N° 530-2008, el Boleto de Compraventa suscrito en fecha 12 de agosto del año 2009 entre la Municipalidad de Berisso como “Vendedora” y el matrimonio conformado por María Catalina Ferrari con DNI 10.517.572 y por el Sr. Juan Martín Gómez con DNI 7.802.715 como “Compradores” respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII – Sección D – Manzana 65A – Parcela 7 – Partida Inmobiliaria 36.579 del Partido de Berisso; y

4

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto bajo el N°4193.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3º. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 613

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Matias E. Slezack
Secretario de Gobierno
Dr. Ramiro Crilchuk
Secretario de Economía
Ing. Ricardo José Dittler
Secretario de Obras Públicas

5

FUNDAMENTOS

En el año 2022 la Sra. María Catalina Ferrari con DNI 10.517.572 promueve el Expediente N° 4012-620-2022 aportando documentación a los fines de su adjunción y reconstrucción del expediente municipal por el que se hubo tramitado a su favor la venta del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII – Sección D – Manzana 65A – Parcela 7 – Partida Inmobiliaria 36.579 sito en el Barrio Obrero de Berisso, solicitando a la Administración Comunal su regularización dominial;

Que a fs. 70/71 se presenta el matrimonio constituido por la Sra. María Catalina Ferrari y el Sr. Juan Martín Gómez -vínculo acreditado con el Certificado de Matrimonio agregado a fs. 58- domiciliados en calle 161 e/ Avenida Juan Domingo Perón y Calle sin nombre, Casa N° 502 del Barrio Obrero de esta Ciudad y Partido de Berisso, quienes en su carácter de poseedores de buena fe del inmueble del dominio privado municipal Partida N° 36.579 solicitan al Sr. Intendente Municipal la fijación de un nuevo precio de venta del inmueble atento haber incumplido, por razones de fuerza mayor, el pago de las cuotas

otrora fijadas en concepto de pago de precio de compra en el Boleto de Compraventa;

Que en razón de ello la Dirección de Políticas de Tierras y Regularización Dominial dependiente de la Subsecretaría de Tierra, Vivienda y Hábitat procede a abordar un análisis integral y minucioso de su contenido a fin de arribar, con el mayor ajuste a derecho, a la más criteriosa y adecuada resolución de las cuestiones de hecho que se han planteado en el camino de su desarrollo;

Que compartiendo in totum el criterio esgrimido por la citada Dirección Municipal en su Dictamen de fs. 78/79 hago propio el mismo volcándolo en el presente proyecto;

Que cabe preliminarmente destacar que en razón de la presentación efectuada por el matrimonio Ferrari-Gómez se dispuso la intervención de la Asistente Social del área a efectos de realizar una visita domiciliaria direccionada a tomar contacto directo con los presentes dejando plasmado en los obrados los elementos de merituación que permitan tener una visión holística sobre la causa raíz del hecho del incumplimiento en el pago del precio de compra como asimismo informar sobre todas las cuestiones que, a su criterio, resulten de interés para la causa y que definan el perfil socioeconómico de los presentantes.

Que de tal modo se produjo el Informe Social que corre agregado a fs. 68/69 y que aporta la documental médica agregada a fs. 60/65, el que básicamente corrobora los dichos de los interesados contenidos en la presentación de fs. 70/71, aludiéndose a que razones de salud padecidas por la Sra. María Catalina a posteriori de la firma del Boleto de Compra y proyectadas en el tiempo impactaron de tal modo en la economía familiar del matrimonio que pusieron a éste en la coyuntura de priorizar la satisfacción de necesidades básicas de naturaleza biológica/sanitaria generándoles una imposibilidad real, por carencia presupuestaria en la economía familiar, para atender y hacer frente de modo simultáneo a otras erogaciones y compromisos;

Que, por lo demás, el Informe Social ilustra al matrimonio Ferrari-Gómez como entidad constituida por integrantes de la tercera edad portadores de cuestiones de salud propias de dicha franja etaria y que en el caso de la Sra. María Catalina se ven maximizadas por secuelas de patologías de anterior data que se cronificaron requiriendo permanentes cuidados y atención médica en el contexto de una economía mensual de muy baja envergadura derivada de dos haberes previsionales otorgados por el Anses, tal como se acredita con los recibos actuales de cobro agregados a fs. 55/56;

Que configurado de tal manera el escenario fáctico en que se desenvuelve la cotidianidad del matrimonio Ferrari-Gómez procede recorrer el iter administrativo que los vinculó con la Administración Comunal y a partir del cual se configuró la incumplida obligación de pago;

Que con relación a lo precedentemente indicado cabe acotar que la Ordenanza N° 2993 promulgada por Decreto N° 530 de fecha 23-05-2008 -fs. 4/7- autorizó al Departamento Ejecutivo a enajenar a favor de la Sra. María Catalina Ferrari y de su cónyuge Sr. Juan Martín Ferrari el inmueble de dominio municipal designado catastralmente como VII – D -65A- Parcela 7 – Partida N° 36.579 sito en Barrio Obrero y en consecuencia de ello en Agosto del año 2009 se suscribió entre las partes el Boleto de Compraventa que corre agregado a fs. 9/10 por cuya Cláusula Segunda se estipuló el precio de venta y su amortización en 120 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Doscientos Trece con Treinta y Dos Centavos;

Que no obstante el acuerdo de voluntades suscripto entre las partes es de advertir que el mismo no alcanzó a ser convalidado por el Departamento Deliberativo Municipal, en tanto que tampoco se concretó por parte del matrimonio adquirente el pago de las mensualidades acordadas en concepto de amortización del pago del precio;

Que así visualizado el escenario normativo y fáctico que vincula al matrimonio Ferrari-Gómez con la Administración Comunal se procedió a abordar la presentación de fs. 70/71, preocupándose que su resolución administrativa armonizara el ajuste a derecho con la contemplación de cuestiones de

naturaleza humanitaria y social que deben ser reconocidas y atendidas como parte integrativa de la protección del interés social al que, en todos los casos, debe inexcusablemente dirigirse la actividad de la Administración Comunal;

Que en el tratamiento de la petición cursada por el matrimonio Ferrari-Gómez y a los fines de su resolución deben ineludiblemente meritarse las siguientes cuestiones de hecho y de derecho: Que el matrimonio Ferrari-Gómez habita el inmueble con destino exclusivo y excluyente de vivienda familiar desde histórica data y de modo público, pacífico e ininterrumpido careciendo de otra propiedad; Que la Administración Comunal autorizó la venta del inmueble a su favor fijando a la operatoria un precio social quedando ello plasmado en la ordenanza N° 2993 del año 2008; Que a resultas de la citada Ordenanza las partes suscribieron un acuerdo de voluntades -Boleto de Compraventa- definiendo el precio de la operatoria y su modalidad de amortización; Que dicho Acuerdo de Voluntades no resultó convalidado por el H.C.D.; Que no obstante la falta de Convalidación es de advertir que el artículo 4 del Boleto de Compraventa “faculta” a la Municipalidad a disponer su “extinción” en caso de incumplimiento del adquirente obligado al pago del precio; Que en fecha reciente el matrimonio Ferrari-Gómez se presentó a la Municipalidad fundado el incumplimiento de pago en cuestiones de salud y de valladares en la vida familiar que, a su decir, se constituyeron en cuestiones de fuerza mayor que imposibilitaron el cumplimiento de la obligación de pago y a resultas de ello solicitó la fijación de un nuevo precio de carácter social; Que en el carácter de poseedores de buena fe el Sr. Gómez asumió la obligación tributaria a su cargo tal como resulta a fs. 32/33; Que el inmueble en cuestión habitado como vivienda familiar por el matrimonio Ferrari-Gómez no tiene fijado en la Administración Comunal un destino específico de uso que lo haga de interés en el cumplimiento de determinado Proyecto Municipal, tal como surge de la Cédula Catastral agregada a fs. 75 en cuyo reverso se consigna que el destino del inmueble es el de vivienda;

Que en esta instancia de tramitación de los obrados, con estricto apoyo en cada uno de los acápites precedentemente referenciados, con fundamento en el Dictamen técnico legal de fs. 77/78 y en férrea línea con el Programa de

Regularización Dominial que con encomiable dedicación se viene llevando a cabo desde la gestión municipal, sin dilaciones ni interrupciones, y con la inspiración esencial de consolidar el derecho de acceso a la tierra y a la vivienda digna en favor de ocupantes de larga data, se entiende que desde lo factico y lo normativo están dadas las condiciones para que por conducto de una Ordenanza se disponga la extinción del Contrato de Compraventa celebrado el 12 de Agosto del año 2009 entre la Municipalidad de Berisso y el matrimonio constituido por Ferrari María Catalina y Gómez Juan Martín al tiempo de autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar nuevo Contrato de Compraventa con fijación de un precio social en función del perfil socioeconómico del matrimonio adquirente por el inmueble cuya venta resultó autorizada por Ordenanza N° 2993;

Que es del entendimiento de este Departamento Ejecutivo que la norma que se propicia se impone como broche que, con criterio de justicia social, pone punto final a una dilatada y legitimada posesión;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese extinguido, de conformidad a lo expresamente previsto en el artículo 3 de la Ordenanza N° 2993 promulgada por Decreto N° 530-2008, el Boleto de Compraventa suscripto en fecha 12 de agosto del año 2009 entre la Municipalidad de Berisso como “Vendedora” y el matrimonio conformado por María Catalina Ferrari con DNI 10.517.572 y por el Sr. Juan Martín Gómez con DNI 7.802.715 como “Compradores” respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción

VII – Sección D – Manzana 65A – Parcela 7 – Partida Inmobiliaria 36.579 del Partido de Berisso.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir nuevo Boleto de Venta, con connotación de naturaleza social de la operatoria conforme el espíritu de la Ordenanza N° 2993-2008, con el matrimonio integrado por María Catalina Ferrari con DNI 10.517.572 y Juan Martín Gómez con DNI 7.802.725, por el inmueble del dominio privado municipal que habitan como vivienda de exclusivo uso familiar, el que resulta individualizado catastralmente en el artículo 1 de la presente norma.

ARTÍCULO 3º: El Boleto de Compraventa que se suscriba por las partes conforme lo indicado en los artículos 1 y 2 de la presente norma, quedará validado ad referendum de su aprobación por el Departamento Deliberativo Municipal.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a efectos de su registración, publicación y archivo.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS TRES DÍAS DEL MES
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**

Berisso, 03 de junio de 2026.

Fdo.
Dra. Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriela Di Iorenzo
Secretaria del HCD

Berisso, 16 de junio de 2026

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-1877/2021 iniciado el día 18-03-2021 referente a convalidar el Convenio de Vinculación al Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS), referente a la percepción de Patentes de Rodados Mayores y Menores e infracciones por multas de tránsito entre la Municipalidad de Berisso y el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS); y

11

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto bajo el N°4200.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3º. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 651

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Matias E. Slezack
Secretario de Gobierno
Dr. Ramiro Crilchuk
Secretario de Economía

VISTO:

Que se propicia convalidar el Convenio de Vinculación al Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS); y

CONSIDERANDO:

Que por expediente administrativo N°4012-1877-2021 tramitó el Convenio de Complementación de Servicios entre el entonces Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de Berisso y el Acuerdo Complementario entre la Municipalidad de Berisso y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, referentes a la percepción de tributos vinculados a la radicación de rodados y a las multas por infracciones de tránsito correspondientes a esta jurisdicción, convalidados por Ordenanza N°3812 y vigentes desde el año 2021,

Que dichos acuerdos cumplieran una doble finalidad: simplificar y agilizar el cobro de patentes y de infracciones de tránsito en el ámbito municipal, y optimizar la gestión tributaria mediante el acceso a información actualizada en línea sobre las modificaciones en la titularidad de los automotores,

Que, con anterioridad a su implementación, el vecino que adquiría o transfería un vehículo debía concurrir personalmente a dependencias municipales para informar cualquier modificación relativa a su rodado y para conocer su situación tributaria e infraccional, afrontando traslados, costos,

demoras y reiteración de gestiones presenciales que dificultaban el cumplimiento de sus obligaciones.

Que, en ese contexto, la Administración Tributaria dependía de la iniciativa del contribuyente para acceder a información actualizada sobre la titularidad de los vehículos, circunstancia que entorpecía las tareas de fiscalización y recaudación.

Que la implementación de los convenios permitió eliminar los tramites presenciales y concentrar el procedimiento en una única gestión ante el Registro Seccional correspondiente, a través de la cual se efectuaba la actualización de datos, recibiendo el Municipio la información en tiempo real y de manera automática,

Que por Resolución N°276/2024 el Ministerio de Justicia de la Nación dispuso la rescisión de todos los Convenios de Complementación de Servicio suscriptos con Municipios, Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, decisión notificada fehacientemente a la Municipalidad de Berisso con fecha 19 de Septiembre de 2024 mediante CD de fecha 12 de septiembre de 2024.

Que, como consecuencia de dicha rescisión, se ha reinstalado un esquema que impone actualmente al vecino cargas administrativas superadas: la obligación de realizar trámites presenciales, reiterados y fragmentados para informar cualquier modificación relativa a su vehículo y para conocer o regularizar su situación tributaria e infraccional.

Que, asimismo, la actual situación impacta negativamente en la calidad de la gestión administrativa, al dificultar el acceso oportuno a información actualizada, entorpecer los procesos de fiscalización y recaudación, e impedir el desarrollo de políticas públicas basadas en datos precisos y en tiempo real, en detrimento de una administración moderna, eficiente y orientada al servicio del contribuyente.

Que este escenario torna necesaria la adopción urgente de medidas que restablezcan mecanismos ágiles, simples y accesibles para el contribuyente, mediante sistemas que permitan la actualización automática de la

información y la reducción de instancias presenciales, a fin de garantizar condiciones adecuadas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y mejorar sustancialmente la calidad de la gestión pública, evitando la consolidación de perjuicios innecesarios para los vecinos.

Que, en este contexto, resulta pertinente la implementación de un nuevo sistema informático que permita restituir y mejorar los mecanismos de intercambio de información, asegurando la actualización automática de los datos vinculados a la titularidad de los automotores, la interoperabilidad entre organismos y la simplificación de los trámites para el vecino,

Que es por ello que se propicia la adhesión del Municipio de Berisso al Sistema Unificado de Administración Tributarias Subnacional (SUATS), administrado por el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS), que, como persona jurídica de derecho público no estatal, coordina el sistema y asegura transparencia y control tributario, sin interferir en el proceso registral.

Que en este orden, SUATS es un sistema integral que permite la administración, liquidación y recaudación de tributos relacionados con los vehículos y las multas de tránsito no prescriptas, interconectando organismos provinciales, municipales y canales para posibilitar la cobranza a través de una plataforma de pagos. De esta manera, permite a los organismos adheridos realizar la administración de su base de datos en forma online, como así también visualizar novedades de altas, bajas y modificación de datos de titulares (inscripción inicial, cambio de radicación, denuncia de venta, transferencias, etc.)

Que el artículo 450° de la Ordenanza N°4170 autoriza al Departamento Ejecutivo para suscribir convenios de colaboración e intercambio de información para el cobro de deudas tributarias e infracciones de tránsito de la Municipalidad de Berisso.

Que a fs.61/66 consta el Convenio de Vinculación al Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS), referente a la percepción de Patentes de Rodados Mayores y Menores e infracciones por multas de tránsito.

Que, en consecuencia, se remiten las presentes actuaciones a los fines de que el cuerpo legislativo municipal convalide el referido Convenio.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

15

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Convenio de Vinculación al Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS), referente a la percepción de Patentes de Rodados Mayores y Menores e infracciones por multas de tránsito entre la Municipalidad de Berisso y el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Berisso, 03 de junio de 2026.

Fdo.
Dra. Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriela Di Iorenzo
Secretaria del HCD

PARA LA VINCULACION AL SISTEMA UNIFICADO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA SUBNACIONAL (SUATS)

Entre el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (en lo sucesivo, CEATS), representado en este acto por German KRIVOCAPICH, DNI 20.355.347, con domicilio en Balcarce 329 Piso 1 “B”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; el Municipio de Berisso, CUIT 30-63311512-1, con domicilio en Calle 6 y 166 CP 1923, Berisso, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Fabián CAGLIARDI, DNI 14.243.101 en su carácter de Intendente (en adelante, EL MUNICIPIO),

16

CONSIDERANDO:

1. Que CEATS actúa como entidad coordinadora del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS), el cual está destinado a optimizar la gestión, percepción y recaudación de tributos relacionados con la propiedad automotor y las transferencias de vehículos, así como de servicios vinculados a dicha administración.
2. Que CEATS ha formalizado acuerdos con diferentes entidades para avanzar la implementación del Sistema.
3. Que los ORGANISMOS locales que deseen participar en la operatoria deberán adherirse al SUATS para la administración y recaudación de tributos automotores, incluyendo, entre otros, el Impuesto a la Radicación de los Automotores (patentes), el Impuesto de Sellos y las multas de tránsito no prescriptas, sin perjuicio de otros conceptos que puedan ser incorporados en el futuro.
4. Que CEATS y los ORGANISMOS locales reconocen la importancia de un sistema unificado para optimizar la eficiencia en la gestión y recaudación de los tributos vinculados a la propiedad y transferencia de vehículos, contribuyendo a una mayor transparencia y control tributario, sin interferir en el proceso registral de las operaciones alcanzadas.

Por ello, las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones para la implementación y gestión del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS) por parte del ORGANISMO, en colaboración con CEATS.

El SUATS permitirá la administración, recaudación y liquidación de tributos relacionados con la administración de vehículos y sus transferencias, y cualquier otro concepto tributario o no tributario que pueda incorporarse en el futuro.

17

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. CEATS se obliga a:

- a) Proporcionar al ORGANISMO el acceso al sistema SUATS y la capacitación necesaria para su correcta utilización.
- b) Asumir la responsabilidad del mantenimiento técnico y las actualizaciones del sistema SUATS, manteniendo vigente el acuerdo con la empresa desarrolladora para asegurar su óptimo funcionamiento.
- c) Brindar soporte técnico al ORGANISMO para resolver cualquier inconveniente relacionado con el sistema SUATS.
- d) Coordinar con el ORGANISMO para que estos puedan adaptar sus procedimientos y operaciones a los requerimientos específicos del sistema SUATS, garantizando una integración eficiente y su correcto funcionamiento.
- e) Facilitar al ORGANISMO el acceso a la información y documentación relevante para la correcta implementación y operación del sistema.
- f) Informar oportunamente al ORGANISMO sobre la incorporación de nuevos CANALES que se integren al sistema SUATS, a fin de que el ORGANISMO proceda a designar a sus miembros como agentes de percepción conforme a la normativa vigente en la jurisdicción de que se trate.

2. EL ORGANISMO, al adherir al sistema SUATS se obliga a:

- g) Designar a los integrantes de los CANALES que integren el sistema SUATS como agentes de percepción, conforme a la normativa vigente, a medida que sean informados por CEATS.
- h) Utilizar el sistema SUATS para la administración, recaudación y liquidación de los tributos relacionados con la propiedad automotor, incluyendo el Impuesto a la Radicación de los Automotores (patentes), el Impuesto de Sellos y las multas de tránsito no prescriptas, con arreglo a los procedimientos y manuales
- i) Cumplir en tiempo y forma con el pago de la retribución acordada en el presente convenio y sus respectivos Anexos.
- j) Cumplir con los procedimientos establecidos en el sistema SUATS para garantizar el correcto funcionamiento del sistema.

TERCERA: RETRIBUCION Y COMPENSACIONES

El ORGANISMO se compromete a abonar a CEATS una retribución por los servicios relacionados con el sistema SUATS, calculada sobre cada concepto con los siguientes porcentajes:

- **Patentes o Impuesto Automotor: 1% (UNO por ciento)**
- **Multas: 4,5% (CUATRO Y MEDIO por ciento)**

El saldo restante de los montos recaudados, una vez deducida la retribución establecida en este convenio, será asignado al ORGANISMO en cuyo favor se haya generado la obligación y que esté adherido al sistema SUATS. La distribución de estos montos se realizará en origen por un concentrador de medios de pago en el momento de la percepción, asegurando que el cálculo y la distribución sean automáticos. Los fondos se depositarán directamente en las cuentas bancarias de los destinatarios correspondientes, después de descontar los costos asociados al canal de pago, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

Los porcentajes de retribución y los conceptos a los que se aplican podrán ser modificados en el futuro mediante acuerdos adicionales entre las partes.

Además, se establece que podrán imponerse cargos de uso a los usuarios del sistema - contribuyentes o sujetos obligados a abonar los tributos y multas integrados en SUATS - para complementar la retribución de CEATS.

CUARTA. RETRIBUCION A CARGO DE LOS ORGANISMOS POR EL SERVICIO DE GESTION DE PAGOS

19

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente en relación con la retribución por la implementación y coordinación del sistema SUATS, el ORGANISMO asume la obligación de pago de una comisión adicional por el servicio de gestión y procesamiento de pagos realizado por **E-PAGOS S.A.**, como concentradora de medios de pago.

Dado que el ORGANISMO mantiene un acuerdo directo con E-PAGOS S.A. para la gestión de cobranza, dicho acuerdo regirá en forma exclusiva los términos y condiciones aplicables, incluyendo la gestión de pagos, los plazos de acreditación y los montos de retribución según el medio de pago utilizado. En consecuencia, el presente contrato quedara subordinado a lo pactado entre el ORGANISMO y E-PAGOS S.A. en estos aspectos.

QUINTA: DURACIÓN DEL ACUERDO

El presente convenio tendrá duración mientras se encuentre en funcionamiento el Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional, al que el presente reconoce como principal. Este acuerdo accesorio quedara sin efecto en caso de rescisión del convenio principal preindicado.

SEXTA: REPORTES Y DOCUMENTACIÓN

El ORGANISMO será responsable de la integridad y exactitud de los datos que trasmita al SUATS respecto de los montos, conceptos y sujetos obligados que se pongan al cobro.

El ORGANISMO declara conocer y aceptar que el concentrador de medios de pago no verificará la causa u obligación que originó el concepto puesto al cobro, ni las circunstancias relativas a la instrucción de pago, siendo exclusiva responsabilidad del ORGANISMO los daños o perjuicios que puedan ocasionarse por información incorrecta o incompleta suministrada al Sistema SUATS.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información a la que accedan durante la ejecución de este convenio. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información ni utilizarla para fines distintos a los previstos en el presente acuerdo, salvo con autorización expresa y por escrito de la otra parte.

OCTAVA: NOTIFICACIONES Y JURISDICCIÓN

Para todas las notificaciones que las partes deban cursarse bajo el presente convenio, se constituyen los siguientes domicilios:

- CEATS: Balcarce 329 Piso 1 "B", CABA, República Argentina.
- El MUNICIPIO: Calle 6 y 166 CP 1923, Berisso, Provincia de Buenos Aires

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte, siendo válidas todas las comunicaciones enviadas al domicilio constituido hasta dicho momento.

La interpretación, validez y ejecución de este convenio se regirá por las leyes de la República Argentina. Cualquier controversia que surja en relación con la

interpretación y/o ejecución del presente acuerdo será resuelta por los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los _ días del mes de _ del año 2026.

ORDENANZA N° 4204

21

Berisso, 8 de julio de 2026

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4090-107/2026 iniciado el día 28-05-2026 referente a promover y garantizar la vacunación de la población mayor de 18 años de la ciudad de Berisso como estrategia fundamental de salud pública y establézcase como requisito para la obtención de la Licencia de Conducir en el Partido de Berisso, la acreditación del esquema de vacunación completo vigente, según Calendario Nacional de Vacunación para adultos; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto bajo el N°4204.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Salud.

ARTÍCULO 3º. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 776

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Matias E. Slezack
Secretario de Gobierno
Santiago Ramirez Borga
Secretario de Economía

22

VISTO:

La necesidad de proteger la salud de los vecinos de Berisso mediante la prevención de enfermedades transmisibles en la población adulta; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado debe garantizar el derecho a la salud y está establecido en la Constitución Nacional, en la Constitución Provincial y en la Ley 27.491 de Control de Enfermedades Prevenibles por Vacunación.

Que la Vacunación es la herramienta más segura y eficaz para prevenir enfermedades graves, hospitalizaciones y muertes, según la Organización Mundial de la Salud.

Que las enfermedades prevenibles no desaparecieron: el tétanos, la hepatitis B y la neumonía siguen causando muertes en adultos no vacunados en Argentina.

Que los adultos son agentes de transmisión: una persona adulta sin vacunar puede contagiar a bebés, adultos mayores e inmunodeprimidos que no pueden protegerse.

Que existe la responsabilidad social: vacunarse no es solo un acto individual, es un acto de cuidado colectivo que genera inmunidad comunitaria.

Que muchas personas adultas desconocen su esquema incompleto por falta de información o por haber perdido el carnet de vacunación.

Que quienes conducen vehículos llevando familiares, conocidos, vecinos o prestan un servicio en la vía pública e interactúan con, pasajeros y otros ciudadanos, son potencialmente un transmisor de contagio.

Que el Estado Municipal tiene la facultad de establecer requisitos sanitarios para el otorgamiento de permisos dentro de su jurisdicción, en resguardo de la salud pública.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: OBJETO: Promover y garantizar la vacunación de la población mayor de 18 años de la ciudad de Berisso como estrategia fundamental de salud pública.

ARTÍCULO 2º: Establécese como requisito para la obtención de la Licencia de Conducir en el Partido de Berisso, de la acreditación del esquema de vacunación completo vigente, según Calendario Nacional de Vacunación para adultos.

ARTÍCULO 3º: ALCANCE:

La presente ordenanza alcanza a los solicitantes de Licencia de Conducir: Por primera vez, renovación y ampliación de categorías.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Salud, difundirá y facilitará el acceso al Calendario Nacional de Vacunación para adultos.

ARTÍCULO 5º: ACREDITACIÓN:

La acreditación se realizará ante la Dirección de Licencias.

- a) Presentación de carnet oficial de vacunación.
- b) Constancia emitida por sistema CUV – Carnet Único de Vacunación de Mi Argentina.
- c) Certificado emitido por efector de salud público o privado.

ARTÍCULO 6°: CARÁCTER NO OBLIGATORIO Y CONSENTIMIENTO INFORMADO: La acreditación del esquema de vacunación no será condición excluyente para obtener la Licencia de Conducir.

Quienes no presenten carnet de vacunación o no deseen vacunarse, deberán firmar una Declaración Jurada de Consentimiento Informado, donde conste que:

- a) Fueron debidamente informados sobre los riesgos individuales y colectivos de no estar vacunados.
- b) Conocen las vacunas disponibles, gratuitas y recomendadas para su edad.
- c) Asumen la responsabilidad sanitaria que implica su decisión.

Dicha Declaración será archivada junto al trámite y su modelo será provisto por la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 7°: EXCEPCIONES: Quedan exceptuadas las personas que presenten certificado médico oficial que contraindique la vacunación por razones de salud.

ARTÍCULO 8°: PLAZO DE ADECUACIÓN: Para licencias de conducir, se otorga un plazo de 90 días corridos desde la promulgación para acreditar el esquema. Vencido el plazo, no se renovarían los trámites sin cumplimiento.

ARTÍCULO 9°: IMPORTANCIA SANITARIA: Declárase de interés legislativo y municipal la vacunación en adultos por los siguientes motivos:

- a) Prevención individual: Evita formas graves de gripe, neumonía, hepatitis B y tétanos, enfermedades que aumentan su letalidad con la edad.
- b) Protección comunitaria: Reduce la circulación de virus y bacterias, protegiendo a quienes no pueden vacunarse por razones médicas.
- c) Reducción de costos sanitarios: Disminuye internaciones y uso de antibióticos, aliviando al sistema de salud público.

- d) Situación laboral: Mantiene la fuerza de trabajo activa y reduce el ausentismo por enfermedades evitables.

ARTÍCULO 10°: CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN: La Municipalidad en Berisso difundirá en los medios la siguiente ordenanza y realizará campañas anuales informando los beneficios de la vacunación, detallando los centros de vacunación gratuitos.

ARTÍCULO 11°: ACCESO GRATUITO: Garantícese el acceso gratuito a todas las vacunas del Calendario Nacional en los Centros de Atención Primaria de la Salud y hospitales municipales.

ARTÍCULO 12°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a regular la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO AL PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Berisso, 01 de julio de 2026.-

Fdo.
Dra. Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriela Di Lorenzo
Secretaria del HCD

Berisso, 13 de julio de 2026

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4090-105/2026 iniciado el día 28-05-2026 referente a crear en el Partido de Berisso el Sistema de Distintivo de Veterinaria, destinado a identificar los establecimientos veterinarios habilitados para la atención de animales; y

26

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto bajo el N°4205.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Salud.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 784

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Matías E. Slezack
Secretario de Gobierno
Santiago Ramírez Borga
Secretario de Economía

VISTO:

La necesidad de identificar de forma clara y rápida las veterinarias que prestan servicio de guardia y emergencias las 24 horas en el Partido de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Que, ante una urgencia con mascotas, el tiempo de respuesta es clave para salvar vidas;

Que actualmente los vecinos no cuentan con un sistema visual unificado para identificar que veterinarias atienden emergencias fuera del horario comercial;

Que en situaciones de emergencia veterinaria cada minuto es importante y la pintura azul y blanca permite que cualquier vecino identifique a distancia una veterinaria habilitada las 24 hs.

Que pintar el cordón con colores institucionales señala la zona de detención breve para ascenso y descenso de vecino o veterinarios con animales.

Que esta señalización evita que los vehículos queden en doble fila o tapando garajes en momentos críticos.

Que tanto el Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires como la Municipalidad de Berisso lleva el registro de profesionales y establecimientos habilitados;

Que es facultad del Municipio reglamentar la habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales en su jurisdicción.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase en el Partido de Berisso el Sistema de Distintivo de Veterinaria, destinado a identificar los establecimientos veterinarios habilitados para la atención de animales.

28

ARTÍCULO 2º: Se deberá pintar de color amarillo el cordón en un tramo de 7 metros, señalando como “Detención Emergencia Veterinaria de Urgencia” prohibiendo el estacionamiento permanente.

ARTÍCULO 3º: Solo podrán utilizar el distintivo los establecimientos que:

- a) Cuenten con habilitación municipal vigente como clínica veterinaria.
- b) Esten inscriptos en el registro del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, a través de el o las áreas que, será la autoridad de aplicación. Deberá:

- a) Llevar un registro actualizado de las veterinarias autorizadas a usar el distintivo.
- b) Entregar el distintivo oficial sin costo a los establecimientos habilitados.
- c) Publicar y actualizar mensualmente en la web municipal el listado de veterinarias.
- d) Realizar inspecciones para verificar el cumplimiento.
- e) Pintar el cordón respetando lo establecido y colocar señalética.

ARTÍCULO 5º: Prohíbese el uso del distintivo a establecimientos que no cumplan con los requisitos del Artículo 3º. El uso indebido será considerado falta grave y sancionado con:

- a) Primera infracción: apercibimiento y retiro inmediato del distintivo.
- b) Reincidencia: multa equivalente de 50 a 100 módulos municipales y clausura preventiva del local por 48 hs.

ARTÍCULO 6º: Invítese al Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires Distrito 4 a suscribir un convenio de colaboración para el control y actualización del registro.

ARTÍCULO 7º: El Departamento Ejecutivo tendrá 90 días desde la promulgación para reglamentar la presente ordenanza y poner en funcionamiento el registro.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, AL PRIMER DIA DEL MES DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**

29

Berisso, 01 de Julio de 2026.

Fdo.
Dra. Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriela Di Lorenzo
Secretaria del HCD



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL 269

Se terminó de imprimir el julio de 2026

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN PÚBLICA